



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1133/2024, de 19 de septiembre, por la que se modifica la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024.

Mediante Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, se hizo pública la convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2024).

Con objeto de que figure de forma explícita en el texto de la convocatoria el procedimiento a seguir por la Comisión de valoración en la asignación de la cuantía de la subvención, resulta necesario realizar una modificación de la base quinta. Cuantía de la subvención.

Por otro lado, debido al estado de la tramitación de las subvenciones convocadas, y con objeto de no causar perjuicio alguno a las entidades beneficiarias, resulta necesario ampliar el plazo previsto para la presentación de la documentación justificativa en la base vigésima de la convocatoria.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, dispongo:

Primero.— Incluir un nuevo punto en la base quinta. Cuantía de la subvención:

“4. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto cuarto de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, según el artículo 26.6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

Segundo.— Ampliar el plazo previsto para la presentación de la documentación justificativa en la base vigésima de la convocatoria, por lo que se procede a modificar el apartado primero de la base vigésima de la Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024, en los siguientes términos:

“1. El plazo para la presentación de los correspondientes justificantes de los gastos a subvencionar comenzará el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y finalizará el 31 de octubre de 2024”.

Tercero.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 19 septiembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**